TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA CIVIL

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 05266 31 03 002 2018 00015 01
MAGISTRADO: JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS

Demandante:	IVÁN DE JESÚS BUSTAMANTE LONDOÑO.
Demandados:	YOLANDA DE JESÚS BUSTAMANTE LONDOÑO y otros.
Auto:	092
Extracto:	Si el apelante en su oportunidad procesal no sustenta el recurso de alzada que hubiera interpuesto, la consecuencia jurídica es declarar desierta la impugnación.

ASUNTO A TRATAR

Se procede a estudiar la viabilidad de declarar desierto el recurso de apelación presentado por la parte demandante, contra la sentencia proferida el ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO, previos:

ANTECEDENTES

Habiéndose admitido y corrido traslado para sustentar la apelación, sin que la parte interesada en ninguno de tales momentos procesales hubiera cumplido con tal obligación, según la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley 2213 de 2022 visto en armonía con los artículos 327 y 322, ambos del

C. G. del P., procede a declararse desierto el referido recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto el Tribunal Superior de Medellín en Sala Civil;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar desierto el recurso de apelación presentado por la parte demandante, contra la sentencia del ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO, según lo motivado.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al Despacho de origen. Sin costas.

Notifíquese;

JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS
MAGISTRADO